RESOLUCIÓN Nro. 5511

(20 OCT 2026)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal preventivo de la Sede 4 Bohórquez y de la Sede 5 San Antonio, se autoriza el traslado de la matrícula escolar y la atención educativa a la Sede 1 de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Sandoná (Nariño), y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

La Ley 115 de 1994, en su artículo 151, establece como función de las Secretarías de Educación Departamentales velar por la calidad y cobertura de la educación en su jurisdicción, organizar la prestación del servicio público educativo estatal y garantizar la protección integral, acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6° (numerales 6.2.1, 6.2.3 y 6.2.12), faculta a las entidades territoriales certificadas para dirigir, planificar, administrar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia, calidad y seguridad, administrando la planta docente y la infraestructura escolar conforme a las necesidades de la comunidad educativa.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44 y 67, establece la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, así como el deber del Estado de garantizar el servicio educativo en condiciones dignas y seguras que no pongan en riesgo su vida e integridad física.

Mediante Resolución No.1600 de septiembre 28 de 2020 se institucionaliza la Oferta Educativa de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Sandoná del departamento de Nariño.

El día 30 de julio de 2026, Planeación Educativa (Área de Infraestructura y Emergencias Educativas) de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño adelantó visita técnica de inspección ocular a las instalaciones físicas de la Sede 4 Bohórquez (Código DANE Nro. 252683000450) y de la Sede 5 San Antonio (Código DANE Nro. 252683000514), pertenecientes a la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús (DANE 252683000565) del corregimiento El Ingenio, municipio de Sandoná (Nariño), con el fin de evaluar las patologías constructivas y condiciones de seguridad edilicia.

Mediante Informe Técnico de Visita de Inspección del 05 de agosto de 2026, suscrito por el profesional delegado de Infraestructura y Emergencias Educativas de esta Secretaría, se emitieron las siguientes conclusiones y dictámenes sobre el estado de la infraestructura:

1. Sede 4 Bohórquez (DANE 252683000450): Presenta un NIVEL DE SEVERIDAD Y RIESGO CRÍTICO por ausencia total de un sistema estructural portante y sismorresistente bajo la Norma Colombiana Sismo Resistente (NSR-10), manifestando fisuramiento y agrietamiento generalizado por agotamiento de materiales, lo cual genera un riesgo inminente de colapso o falla estructural grave ante un evento sísmico.

2. Sede 5 San Antonio (DANE 252683000514): Presenta un NIVEL DE SEVERIDAD Y RIESGO ALTO como consecuencia del desplome y pérdida de verticalidad del muro de contención que soporta el patio sobre la vía pública, sumado a la falta de cerramiento posterior y la amenaza física directa por deslizamiento y caída constante de rocas desde el talud colindante hacia el área escolar.

3. Dictamen de no habitabilidad y recomendación: Se dictaminó de forma perentoria que ninguna de las dos sedes se encuentra en condiciones aptas ni seguras para la prestación del servicio

educativo, determinando la necesidad de cerrarse temporalmente, desocuparse de inmediato y trasladar preventivamente la población estudiantil hacia la Sede 1 Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, la cual cuenta con la capacidad instalada e infraestructura idónea bajo normas NSR-10 y NTC 4595.

Mediante comunicación con radicado Nro. 202600602304906881 del 26 de agosto de 2026, la Defensoría del Pueblo - Regional Nariño coadyuvó la solicitud efectuada por el Rector de la institución, requiriendo a esta Secretaría la adopción urgente de las medidas administrativas y jurídicas para salvaguardar los derechos fundamentales a la vida, seguridad y educación de los menores.

El Rector de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús (DANE 252683000565), previo proceso de socialización con el Consejo Directivo y comunidades educativas, mediante la Resolución Interna Nro. 012 del 14 de agosto de 2026 y peticiones formales del 18 y 20 de agosto de 2026, dispuso el traslado temporal de contingencia de los docentes y solicitó a la Secretaría de Educación Departamental expedir el acto administrativo de traslado de matrícula y cierre temporal de las sedes afectadas.

Se hace indispensable expedir el acto administrativo del cierre temporal de la Sede 4 Bohórquez y Sede 5. San Antonio y se autorice el traslado formal de la matrícula hacia la Sede Principal de la I.E. Sagrado Corazón de Jesús en el sistema SIMAT y dicte las directrices para la garantía de los servicios complementarios de Transporte Escolar y Alimentación Escolar (PAE).

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal preventivo de la planta física de las siguientes sedes educativas rurales adscritas a la Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesús del municipio de Sandoná (Nariño), debido a la vulnerabilidad sismorresistente, riesgo inminente de colapso y amenazas de remoción en masa certificadas en el Informe Técnico Nro. M03.01.F03 de la Oficina de Planeación Educativa:

- SEDE 4 BOHÓRQUEZ, identificado con Código DANE Nro. 252683000450, ubicado en la vereda Bohórquez, corregimiento El Ingenio, municipio de Sandoná (Nariño).

- SEDE 5 SAN ANTONIO, identificada con Código DANE Nro. 252683000514, ubicada en la vereda San Antonio, corregimiento El Ingenio, municipio de Sandoná (Nariño).

ARTICULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º de la Resolución No.1600 de septiembre 28 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 2º. La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, identificada con Código DANE Nro. 252683000565, ubicada en el corregimiento El Ingenio del municipio de Sandoná (Nariño), a partir de la expedición del presente acto administrativo de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
		Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Sede 1	252683000565	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda San Isidro	Activo

Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús	252683000565	Sede 2 Alto Ingenio	252683000239	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Corregimiento El Ingenio	Activo
		Sede 3 Paraguay	252683000387	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Paraguay	Activo
		Sede 4 Bohórquez	252683000450	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbana	Vereda La Loma	Inactivo (Cierre Temporal)
		Sede 5 San Antonio	252683000514	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Corregimiento San Bernardo	Inactivo (Cierre Temporal)

ARTÍCULO 3°. ORDENAR el traslado inmediato de la matrícula escolar de la totalidad de los estudiantes matriculados en la sede 4 Bohórquez y en la Sede 5 San Antonio, hacia las instalaciones físicas de la SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, identificada con Código DANE Nro. 252683000565, ubicada en el corregimiento El Ingenio del municipio de Sandoná (Nariño), en donde se continuará prestando de forma presencial, continua y adecuada el servicio público educativo.

ARTÍCULO 4º. ACTUALIZAR el registro SIMAT Y DUE. Disponer que la Subsecretaría de Planeación y Cobertura Educativa de la SED Nariño, en articulación con el Rector de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en el corregimiento El Ingenio del municipio de Sandoná (Nariño), proceda de manera inmediata a efectuar las novedades administrativas correspondientes en la plataforma del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) para formalizar la reubicación de los estudiantes en la Sede Principal (DANE 252683000565), así como la actualización del estado de las sedes cerradas temporalmente en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5º. ASIGNAR temporalmente la planta docente. Informar a la Subsecretaría de Talento Humano / Recursos Humanos de la SED Nariño sobre el traslado de la matrícula dispuesto en el presente acto administrativo, con el fin de que se expida la novedad administrativa o acto de asignación temporal de la planta docente de las sedes cerradas para atender la carga académica en la Sede Principal de la I.E. Sagrado Corazón de Jesús mientras perdure la medida de contingencia.

ARTICULO 6°. GARANTIZAR los servicios complementarios (PAE Y TRANSPORTE ESCOLAR).

- Alimentación Escolar (PAE): Disponer que el equipo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la SED efectúe la focalización y traslado de los cupos y raciones alimentarias de los estudiantes reubicados hacia el restaurante escolar de la Sede Principal.

- Transporte Escolar: Solicitar a la Administración Municipal de Sandoná, garantizar la ruta y contingencia del servicio de transporte escolar para los estudiantes desde sus veredas de origen (Bohórquez y San Antonio) hacia la Sede Principal, asegurando el acceso y permanencia sin barreras de desplazamiento.

ARTICULO 7°. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Rector de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Sandoná, Licenciado HUMBERTO ORTEGA RODRÍGUEZ (iesagrado@gmail.com), a la Alcaldía Municipal de Sandoná (alcaldia@sandona-narino.gov.co), a la Personería Municipal de Sandoná (personeria@sandona-narino.gov.co), a la Defensora Regional del

Pueblo - Nariño (narino@defensoria.gov.co) y a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bohórquez (jacborhorquez@gmail.com), de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO 8º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, a la Subsecretaria Administrativa y Financiera, Planeación Educativa (Área de Infraestructura y Emergencias Educativas) y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

ARTICULO 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, reorganización del servicio público educativo y gestión del riesgo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

20 OCT 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso: Jorge Sánchez Meza Profesional Universitario G.04 Asuntos Legales	19. 10. 26	
Aprobó: Oscar Jeison Rosales Cadena Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia (E)	19 de octubre de 2026	
Proyecto: Nadua Nadima Botina Jiménez Profesional Universitario G. 02 Inspección y Vigilancia	19 de Octubre de 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		